



## **Real Cofradía de Caballeros y Damas Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

La Real Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros y Damas Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora, también conocida como Real Corporación de Caballeros y Damas Cubicularios de Zamora, es una corporación (*Código de Derecho Canónico*, canon 114) nobiliaria de carácter eclesial que constituye el cuerpo colegiado de la nobleza zamorana y tiene como presidente nato al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora.

Esta Corporación se rige por las normas del Derecho Canónico vigente y, siguiendo el espíritu eclesial de este tiempo, se ha dotado de unos *Estatutos* propios que fueron aprobados por decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora el 28 de enero de 2023. Los nuevos estatutos entraron en vigor al día siguiente de su aprobación con el propósito de sustituir cualquier otra norma aprobada con anterioridad y de regular la vida de la Corporación en años venideros.

Una vez aprobados los *Estatutos*, la Comisión gestora encargada de su redacción, ha visto conveniente la confección de un *Reglamento de Régimen Interno* que permita concretar algunas normas particulares y dar forma a las ceremonias, los actos litúrgicos y los protocolos.

Este texto reglamentario responde, por tanto, a una técnica legislativa de desarrollo de los Estatutos con el fin de perfilar cuestiones que, por sus propias características, han de quedar fuera de la normativa estatutaria y deben ser recogidas en la presente norma.

Con ello se persigue dotar de una norma ágil, flexible y adecuada a los tiempos a una institución, como es esta Real Cofradía, que por su historia ha de seguir apegada a la tradición, base inexcusable de su ser y existencia, y renovarse para poder seguir cumpliendo con su misión en la sociedad actual.

Siguiendo este propósito, el texto que sigue se estructura en tres títulos integrados por treinta y cuatro artículos y acompañados por tres disposiciones transitorias, una disposición adicional y otra final.

Dichos títulos son los siguientes: Título I. De los Protocolos, Título II. Participación en Actos Litúrgicos y Título III. De los Ceremoniales.

## **TÍTULO I. DE LOS PROTOCOLOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LLAVES**

#### **Artículo 1. La custodia de las reliquias**

Entre los fines propios de esta Real Corporación figura, en primer lugar, "La custodia de los restos de San Ildefonso y San Atilano" (art. 2, 1a) patronos de la ciudad y de la diócesis en la Iglesia Arciprestal de San Pedro y San Ildefonso de Zamora. Para la consecución de este fin, la Cofradía tendrá en su poder uno de los juegos de llaves que permiten la apertura de la reja y de sus sepulcros.

#### **Artículo 2. El depósito de las llaves**

La posesión de estas llaves constituye uno de los motivos fundacionales de la Cofradía de la que deriva su nombre de Caballeros Cubicularios y, por esta alta significación simbólica, dichas llaves serán custodiadas donde determine el Consejo Capitular mediante acuerdo de sus miembros.

#### **Artículo 3. La misión del clavero**

El clavero será "el vocal del Consejo Capitular que custodie la llave de las urnas de los Santos Patronos" (*Estatutos*, art. 16). A él le corresponde recoger las llaves de su lugar habitual de custodia y depósito con el fin de llevarlas a la iglesia arciprestal de San Pedro y

San Ildefonso para proceder a la apertura de las urnas o encargarse de su traslado y seguridad cuando las llaves sean solicitadas para participar en una exposición u otro evento en el que la Corporación acuerde su cesión temporal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSIGNIA, SELLO Y UNIFORMIDAD**

### **Artículo 4. La Insignia**

En sus funciones religiosas, la Cofradía tendrá como emblema un estandarte de moaré de color verde, que es el color de los magnates leoneses.

En el centro de dicho estandarte estará colocado el distintivo de la Cofradía compuesto por una cruz visigótica de color blanco, fileteada con un cordoncillo de oro. En la intersección de los brazos de la cruz aparecerán dos mitras doradas con sus ínfulas pendientes; en el brazo superior irá bordada una corona visigoda y en cada uno de los brazos laterales las dos iniciales de los Santos titulares de la Cofradía: una I mayúscula a la izquierda y una A mayúscula a la derecha.

En el reverso de la cruz aparecerá un libro abierto, en oro con el título de la obra escrita por San Ildefonso: *De Virginitate Sanctae Mariae*.

El citado emblema podrá ser reproducido en un guion o estandarte, en los reposteros y en una vara procesional.

La venera consistirá en la misma cruz pendiente de una cinta verde con dos pequeñas franjas rojas, una a cada lado. Podrá llevarse bordada sobre el chaqué o sobre el uniforme según corresponda.

Los miembros del Consejo Capitular, los Gobernadores éméritos y los Cofrades de Honor, llevarán sobre el costado izquierdo una placa con haces de espadas entre los brazos de la Cruz capitular.

Los Gobernadores, tanto el ejerciente como los éméritos, llevarán una banda verde fileteada en rojo en sus dos lados desde el hombro derecho hasta el costado izquierdo, terminando en un lazo de la misma cinta y pendiente de éste una cruz idéntica a la de la venera.

### **Artículo 5. Manto Capitular de los Caballeros**

El manto capitular de los Caballeros consistirá en una amplia capa de muaré verde, larga hasta los tobillos, de

cuello bajo con algo de vuelo y con las vueltas o embozos del mismo color. A la izquierda de esta prenda, a la altura del pecho, tendrá superpuesta la cruz insignia de la Corporación.

El manto irá sujeto por un fiador o cordón de seda blanco rematado por dos borlas blancas. Los miembros que lo deseen podrán utilizarlo de mortaja.

Este manto capitular se ha de vestir sobre traje oscuro con zapatos negros y guantes blancos en las manos y se utilizará únicamente en Capítulos Generales y ceremonias religiosas propias de la Corporación y en aquellas a las que fuere invitada oficialmente ésta.

#### **Artículo 6. El hábito Capitular de los eclesiásticos**

Los eclesiásticos en vez de manto llevarán muceta capitular de muaré de color verde sobre el hábito coral. En la muceta, a la izquierda y a la altura del pecho, irá bordada la cruz insignia de la Corporación.

#### **Artículo 7. El atuendo de las Damas**

El equivalente al hábito para las Damas Capitulares consistirá en vestido negro con mantilla y peineta del mismo color del vestido y con zapatos también negros.

#### **Artículo 8. El Sello**

El sello lo será la misma insignia que, según sea la dignidad que lo utilice, llevará escrito debajo de la venera el nombre que corresponda.

#### **Artículo 9. El uso de la insignia**

La insignia será objeto de uso conforme a las siguientes reglas:

- a) En el frac y en los uniformes militares de gala o etiqueta, a tamaño en el cuello y en miniatura en la solapa.
- b) En el chaqué, la insignia bordada en el costado izquierdo o en miniatura inserta en el ojal.
- c) En la solapa de traje civil podrá colocarse la miniatura de la insignia o un botón verde con esta.
- d) En vestimenta femenina de largo las Damas lucirán el lazo con la venera en el lado izquierdo del pecho.

- e) En la vestimenta femenina de media etiqueta, las Damas lucirán el lazo con la venera en el lado izquierdo del pecho.
- f) Los Capellanes Honorarios deberán asistir a los actos con hábito coral y muceta de muaré verde como se indica en el artículo 6.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

#### **Artículo 10. Solicitud y condiciones**

Para ingresar como caballero o dama capitular se debe dirigir la solicitud al Gobernador, en el impreso previamente facilitado, adjuntando la documentación pertinente, que será examinada por el Fiscal y será sometida a la consideración del Consejo Capitular. Los candidatos deberán cumplir, además de los requisitos recogidos en el artículo 4 de los vigentes *Estatutos*, alguna de las siguientes condiciones:

- a) Justificar la nobleza de su ascendencia por línea recta de varón, o excepcionalmente por la materna, siempre que el linaje sea originario de la actual provincia de Zamora o los territorios pertenecientes al Antiguo Reino de León, o bien el aspirante a cofrade sea vecino o cuasivecino de la misma o tenga una estable relación con ella.
- b) Descender por la misma línea de caballero o dama recibido en esta Corporación. A estos efectos quedan excluidos los descendientes de los Caballeros Honorarios.
- c) No serán necesarios los requisitos precedentes si el aspirante se encuentra revestido de dignidad sacerdotal, siempre que tenga el Nihil Obstat de su Ordinario o su Superior Mayor y el de Zamora. Acreditar la concurrencia de superiores méritos y servicios en favor de la Iglesia Católica, España, la ciudad o provincia de Zamora, o a esta Corporación. No será necesario este requisito si el aspirante se encuentra revestido de dignidad sacerdotal o ha recibido el sagrado orden del diaconado, siempre que tenga el Nihil Obstat del obispo de Zamora y de su Ordinario propio en el caso de los clérigos seculares y de su Superior Mayor en el caso de los religiosos. Si este religioso no forma parte del estado clerical bastará con el Nihil Obstat de su Superior Mayor.

## **Artículo 11. Pruebas de nobleza**

Se estima como pruebas de nobleza todas aquellas que en el Antiguo Régimen calificaban de manera clara la calidad de noble, en sus diferentes denominaciones, según las leyes, usos y costumbres de los diferentes territorios, señoríos y reinos que integraban la antigua Monarquía Hispánica. Se considerarán pruebas plenas las resoluciones judiciales dictadas por los extintos tribunales competentes en la materia radicados en los territorios de la Monarquía Hispánica (las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada, la Real Audiencia de Aragón, la Cámara de Comptos de Navarra y otros altos tribunales), la Carta o la Ejecutoria de Hidalguía, y los reales privilegios de concesión, confirmación o declaración de nobleza o hidalguía otorgados por los reyes españoles.

## **Artículo 12. Justificación mediante actos positivos**

A falta de prueba plena, se justificará un mínimo de tres actos positivos o signos posesorios distintivos de nobleza cada uno de los cuales habrá de corresponder a un antepasado distinto, siempre en la línea consanguínea de varonía del linaje que se pretende probar.

Tendrán la consideración de actos positivos, entre otros, los siguientes:

- El empadronamiento o disfrute de cargos concejiles por el estado noble en las localidades sujetas a la diferenciación de estados.
- Tener Derecho de Patronato de una Capilla o ser fundador de una Fundación eclesial en la que reconozca el estado o la titulación nobles de la familia.
- Tener la Dignidad de Infante, un Título Real, una Grandeza de España o un Título de Reino, incluidos los Señoríos inmemoriales.
- Ser caballero de las Órdenes de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa o de las Reales Maestranzas de Ronda, Sevilla, Zaragoza o Valencia.
- Ser caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, la Real y Distinguida Orden de Carlos III, la Real y Militar Orden de San Fernando, la Real y Militar de San Hermenegildo o la Real Orden de Isabel la

Católica, así como ser dama de la Orden de las Damas Nobles de la Reina María Luisa.

- Ser caballero o dama de Gran Cruz de la Real Orden de Víctimas del Terrorismo, así como haber recibido las medallas de oro de las Orden del Mérito Policial o de la Orden de Mérito de la Guardia Civil o la Cruz del Mérito Militar, la Cruz del Mérito Naval y la Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo rojo.
- Ser caballero o dama de la Soberana Orden de Malta en sus categorías de Honor y Devoción o Gracia y Devoción.
- Ser caballero o dama de la Sacra y Militar Orden Constantiniana en sus categorías de Justicia o de *Iure Sanguinis*.
- Ser caballero o dama de la Orden de San Luis de Parma o de la Orden de San José de Toscana.
- Ser descendiente de algún descubridor de los territorios que conformaron el Imperio Español.
- Haber recibido alguna de las condecoraciones de la Guerra de la Independencia o haber sido declarado Benemérito de la Patria.
- Haber recibido el Premio Príncipe de Asturias, Príncipe de Girona o el Premio Cervantes.
- Tener o haber desempeñado el cargo de Ministro de la Corona, General de los Reales Ejércitos, de la Guardia Civil o de la Guarda Real, Magistrado de los Tribunales de S.M., Embajador de S.M. el Rey de España, Académico de Número de las Reales Academias integrantes del Instituto de España cuyo alto patronazgo ostenta S.M. el Rey, Catedrático de Universidad o ser miembro de los altos cuerpos de la Administración del Estado en nivel 30, así como haber ingresado en la Casa de S.M. o en la Administración de sus Estados antes de la confusión de estados mediante expediente en el que conste la condición noble u honrada.
- Ser descendiente colateral de un santo de la Iglesia Católica o de un cardenal de la Santa Iglesia Romana o ser consultor de S. S. el Papa.

- Ser caballero o dama de Gran Cruz de cualquier orden que tenga un Gran Maestre de condición real, siempre que sus estados no tengan declarada la guerra con España.
- Tener el Título de Doctor expedido por alguna universidad española en nombre de S.M. el Rey.
- Haber sido colegial del Real Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia, en cuyo Patronato hay un representante de S.M. el Rey.
- Haber ganado para España una Medalla Olímpica o un Premio Nobel.
- Haber emprendido un establecimiento industrial o mercantil de notoriedad pública reconocida a lo largo de tres generaciones.

#### **Artículo 13. Otros medios**

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá valorar si la falta de alguno de estos actos positivos puede suplirse con alguno recibido por el cuarto materno, conforme al actual ordenamiento jurídico de España, así como nombrar caballeros y damas, en plenitud de derechos y honores, a personas que por sus méritos relevantes o especiales vínculos con la ciudad de Zamora se hagan acreedores a esta gracia.

#### **Artículo 14. Convalidación**

Finalmente, podrán establecerse acuerdos de convalidación de la prueba nobiliaria con otras corporaciones que garanticen el rigor en la revisión de dicha prueba.

#### **Artículo 15. Otras condiciones**

Todo lo anterior no obsta para que los que opten al ingreso en la Cofradía sean católicos ejemplares y practicantes, tengan algún tipo de vínculo con Zamora, carezcan de antecedentes penales y policiales y mantengan, en todo momento y circunstancia, una absoluta lealtad a S.M. el Rey.

#### **Artículo 16. Formación de expediente en situaciones diversas**

Cuando el pretendiente pertenezca a los casos recogidos en el artículo 10, letras a y b, deberá formar



expediente con los documentos precisos que irán dirigidos al Gobernador y entregará junto al modelo de solicitud al Canciller.

Si el pretendiente pertenece a la situación recogida en el artículo 10, letra c, la solicitud habrá de acompañarse de un expediente consistente en el curriculum vitae del candidato, confirmado por la documentación y personas que crea necesario, una de las cuales deberá ser Caballero o Dama Capitular en plenitud de derechos.

#### **Artículo 17. Aprobación de los expedientes**

Los expedientes a que hacen referencia los apartados anteriores serán sometidos a dictamen del Fiscal, y quedarán cerrados desde el momento en que el Consejo Capitular los apruebe o desestime. Para la elaboración de su dictamen, el fiscal llevará a cabo, de forma discreta, las comprobaciones necesarias en cuanto a la documentación presentada en los expedientes por parte de los solicitantes de admisión y recabará la opinión de los miembros de la Corporación sobre los pretendientes de forma discreta, con absoluto sigilo: se debe comunicar al Consejo Capitular en el dictamen final, de forma reservada, las reservas u oposiciones formuladas por los cofrades a una solicitud de admisión, para la adecuada ponderación de la solicitud por parte del Consejo Capitular.

#### **Artículo 18. Últimos requisitos previos al ingreso**

Aprobados los expedientes por el Consejo Capitular, el Canciller tendrá la obligación de recabar el Nihil Obstat del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora y la aquiescencia de S.M. El Rey.

Los nuevos miembros de la Corporación antes de su ingreso efectivo en la ceremonia prevista en el artículo 16 deberán haber dado cumplimiento al resto de sus obligaciones, particularmente las de carácter económico.

Los que ingresaren conforme a las situaciones recogidas por el artículo 10, letra c recibirán el título de Caballero o Dama Capitular de Honor.

#### **Artículo 19. Caballero o dama capitular electo**

Luego de haber obtenido el ingreso, quedará como Caballero o Dama Capitular Electo hasta que haya prestado juramento y recibido el manto capitular.

## **Artículo 20. Antigüedad**

El escalafón se formará tomando como antigüedad la fecha de juramento, y, si coincidiesen varios con la misma, primará la mayor de edad.

## **Artículo 21. El Prior**

El Prior será designado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora y será recibido como Caballero Capitular. Queda relevado de presentar prueba de nobleza, pero no de presentar juramento de guardar los Estatutos canónicos y sus normas de desarrollo, así como de recibir el manto capitular.

Tomará número en el escalafón según se indica en el artículo 20 y abandonará el mismo cuando se produzca su cese como Prior o Capellán, a no ser que, a juicio del Consejo Capitular, se entiendan que concurren las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 10, letra c.

Por sus particulares circunstancias no gozará de sufragio activo ni pasivo a efectos de elección de dignidades.

## **Artículo 22. Capellanes honorarios**

El Prior es el responsable de proponer como Capellanes Honorarios a aquellas personas revestidas de la dignidad sacerdotal que entienda idóneas, conforme a las previsiones de los Estatutos.

## **Artículo 23. El párroco de San Pedro y San Ildefonso**

El sacerdote que sea designado párroco de la Iglesia Arciprestal de San Pedro y San Ildefonso, será nombrado capellán honorario de la Corporación en el acto de investidura de nuevos Caballeros y Damas posterior a su nombramiento.

# **CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

## **Artículo 24. De las Dignidades**

La Asamblea Capitular podrá distinguir con distinciones honoríficas, que no supondrán mejor clase que los demás, premialmente y como acto de especial afecto, a quienes así lo estime la mayoría simple, a propuesta del

Gobernador o de la mayoría de los presentes en Capítulo ordinario. Dichas distinciones no llevarán aparejado el desempeño de funciones y podrán referirse a personas físicas o jurídicas distintas de los Capitulares. También podrá distinguirse a unidades de los Reales Ejércitos, de la Real Armada de la Guardia Real o de la Guardia Civil con placas o corbatas.

#### **Artículo 25. Del orden de precedencia**

El orden de precedencia es el siguiente: el Presidente, el Prior, el Gobernador, el Canciller, el Tesorero, el Hospitalario, el Clavero, el Ceremoniero, el Fiscal, el Decano, los Vocales del Consejo Capitular y el Portaestandarte.

#### **Artículo 26. De las Asambleas Capitulares**

1. Las Asambleas Capitulares las abre, dirige y clausura el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora, el Gobernador o, por circunstancias excepcionales, un delegado del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora.

2. Después de rezar un responso por los caballeros difuntos, el Canciller anotará la asistencia de los presentes y de los representados en la asamblea. A continuación, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación, en el caso de que la mayoría lo estime oportuno. Seguidamente el que presida la reunión dará cuenta del Orden del Día y comentará brevemente cada apartado si lo cree oportuno.

3. Se abrirán dos turnos a favor y dos en contra para que los asistentes puedan opinar sobre los puntos del Orden del Día susceptibles de comentario. Una vez concluida la discusión se procederá, si fuere necesario, a votación a mano alzada. Podrá realizarse votación secreta si así lo estima el que presida la reunión o se le solicita por un Capitular y se acuerda por mayoría absoluta de los presentes a mano alzada.

4. El que preside la reunión goza de plena autonomía a la hora de conceder, retirar y negar la palabra en razón del cumplimiento adecuado del Orden del Día y/o de la proporcionalidad en los turnos concedidos.

5. La asistencia a Capítulo será en media etiqueta (traje de chaqueta oscuro con camisa lisa clara y corbata o pajarita para los Caballeros, y traje oscuro con falda por debajo de la rodilla para las Damas) o etiqueta (vestido largo para las Damas y chaqué para los Caballeros) en

atención a los actos previos o posteriores. Ha de velar por dicho cumplimiento el Ceremoniero, y en su caso el Canciller o el Gobernador.

6. El Consejo Capitular será el encargado de que los Caballeros y Damas puedan participar en las asambleas, empleando medios informáticos.

7. El Canciller será el responsable de hacer llegar a los Caballeros y Damas por medios electrónicos u otros debidamente adecuados, con una antelación mínima de DIEZ DÍAS, el orden del día de la convocatoria a capítulo. Las decisiones que adopte la Asamblea Capitular quedarán recogidas en el *Libro de Actas de la Asamblea Capitular*, debiendo figurar expresamente en el acta: la fecha de celebración, el lugar de celebración y el nombre de los asistentes.

8. El canciller será el responsable de trasladar al *Libro de Actas de la Asamblea Capitular* el contenido del orden del día del capítulo y de los acuerdos adoptados, de forma precisa, sucinta y clara, absteniéndose de llevar a cabo consideraciones personales o juicios de valor. El Canciller podrá certificar los puntos del orden del día de los capítulos ordinarios o los extraordinarios y los acuerdos adoptados. Las actas de las asambleas serán aprobadas en las inmediatamente posteriores, figurando su aprobación en el primer punto del orden del día. En el supuesto de su no aprobación, se hará constar así expresamente en la nueva acta que se levante, señalando los motivos y se practicará una nota marginal en el encabezamiento del acta no aprobada por la Asamblea Capitular.

9. Carecerán de valor las actas de la Asamblea Capitular que no figuren en el *Libro de Actas de la Asamblea Capitular*, conforme a su orden temporal.

10. Se guardará secreto de lo tratado.

### **Artículo 27. Del Consejo Capitular**

Sus integrantes son el Prior, el Gobernador, el Canciller, el Tesorero, el Hospitalario, el Clavero, el Ceremoniero, el Fiscal y los vocales elegidos por el Gobernador, siendo de aplicación las previsiones previstas en los apartados 1, 2, 7, 8, 9 y 10 del artículo 26, con las siguientes especialidades:

a) Se entenderán las referencias hechas al *Libro de Actas de la Asamblea Capitular* en los apartados

mencionados del artículo 26 como efectuadas al *Libro de Actas de la Asamblea Capitular*.

- b) Las referencias a la Asamblea Capitular recogidas en los apartados citados del artículo 26 se entenderán como realizadas al Consejo Capitular.
- c) El plazo previsto en el apartado 7 del artículo 26 será de veinticuatro horas.
- d) Las reuniones del Consejo Capitular se podrán llevar a cabo por medios informáticos.
- e) Podrán incorporarse a sus sesiones si se acuerda por mayoría simple o a propuesta de quien presida la reunión, y sin derecho a voto, cualquier capitular o persona ajena a la Corporación para dar opinión sobre un asunto determinado; quien será agradecido por su intervención, debiendo continuar sin su presencia la reunión del Consejo.

## **Artículo 28. El Archivo Capitular**

1. El Archivo Capitular se instalará en las dependencias de la Parroquia de San Pedro y San Ildefonso de Zamora. En él se custodiarán debidamente todos los documentos de la Cofradía y los expedientes personales de los cofrades junto con *El Libro de Actas de la Cofradía, El Libro de Matrícula de Caballeros y Damas de la Cofradía, El Libro de Actas del Consejo Capitular, El Libro de Certificaciones de la Cofradía*, los inventarios, libros de cuentas, archivos de factura, etc.

El Canciller-Secretario podrá tener en su poder el *Libro de Actas* que esté abierto y en uso, y el Tesorero podrá disponer también del *Libro de Cuentas* en vigor. Estos últimos, una vez concluidos y cerrados pasarán también al Archivo.

Siguiendo la normativa diocesana, los documentos con más de cien años de antigüedad o con otra antigüedad que el obispo decreta en su momento, serán depositados en el Archivo Histórico Diocesano. No obstante, si la Cofradía lo estima oportuno, podrán depositarse en el Archivo Histórico Diocesano documentos que tengan una antigüedad menor a la indicada.

2. La Corporación habilitará y amueblará a su costa las dependencias en las que se ubique el Archivo Capitular, cuidando de cumplir fielmente las normas canónicas y civiles sobre la materia.

## TÍTULO II. PARTICIPACIÓN EN ACTOS LITÚRGICOS

### **Artículo 29. Actos litúrgicos de obligado cumplimiento.**

#### **1. Fiestas de los santos patronos**

Los Caballeros y Damas cubicularios, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos, deberán asistir a las celebraciones litúrgicas que organice la Corporación, especialmente en las festividades siguientes:

- 23 de enero** Memoria litúrgica de San Ildefonso que se celebra como solemnidad en la ciudad de Zamora y como memoria obligatoria en el resto de la diócesis y en la Iglesia universal.
- 5 de octubre** Fiesta de San Atilano en la ciudad y en la diócesis de Zamora.
- 26 de mayo** Memoria de la invención de las reliquias de los santos patronos el año 1260 y de su elevación a la parte alta del presbiterio el año 1496.

Las ceremonias se celebrarán, a ser posible, por el rito Hispano-Mozárabe. La misa que conmemore la festividad de san Ildefonso se celebrará en sufragio por todos los Cofrades difuntos en la Iglesia Arciprestal de San Pedro y San Ildefonso, debiendo el Canciller nombrar expresamente a los Caballeros y Damas fallecidos durante el año inmediatamente anterior.

#### **2. Procesiones del Corpus Christi**

Los Caballeros y Damas cubicularios deberán asistir a las procesiones del *Corpus Cristi* de Zamora y de Toledo, según el protocolo establecido por los Cabildos Catedralicios respectivos y según se determine por el Consejo Capitular.

#### **3. Otras festividades**

El Consejo Capitular, acompañado de los Caballeros y Damas que lo deseen, deberá asistir a la Iglesia Arciprestal de San Pedro y San Ildefonso, o en otro lugar que se determine, para participar en las celebraciones siguientes:

- 18 de diciembre** Fiesta de la Expectación del parto de la Santísima Virgen María (conocida

como fiesta de la Virgen de la O) en que se conmemora la imposición de la casulla a san Ildefonso el año 665.

**29 de junio** Solemnidad de los santos apóstoles Pedro y Pablo.

#### **4. Estipendio de misas**

La Cofradía costeará el estipendio de misas en las siguientes fechas:

**4 de abril** san Isidoro de Sevilla

**25 de noviembre** santa Catalina

**6 de diciembre** san Nicolás de Bari

**9 de diciembre** santa Leocadia

A todas estas celebraciones asistirá una representación del Consejo Capitular, acompañado de los Caballeros y Damas que lo deseen.

#### **Artículo 30. Guardia de Honor del Obispo de Zamora**

**1.-** Los Caballeros y Damas de esta Real Cofradía, por rescripto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora del 14 de septiembre del 2023, tendrán la condición de Guardia de Honor en los Pontificales, como signo de comunión con el sucesor de San Atilano, uno de los santos patronos de esta corporación nobiliaria.

**2.-** El Ceremoniero de la Cofradía será el responsable de la organización, coordinación y asistencia al servicio de Guardia de Honor del Obispo de Zamora, para que sea desempeñado con la dignidad correspondiente a la distinción concedida a la Corporación.

**3.-** La Guardia de Honor del Obispo de Zamora la formaran, por turnos, Caballeros y Damas voluntarios, para lo cual se elaborará un listado con la disponibilidad de esos Caballeros y Damas para acudir a los diferentes pontificales que se celebren.

**4.-** Se creará un banderín específico, con los emblemas de la Cofradía, para dar cumplimiento al oficio honorífico encomendado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora,

que será empleado también en los actos públicos en los que participe la Corporación, cuando el Gobernador considere conveniente su presencia.

**5.-** Recibirá la denominación de Banderín de honores el grupo formado por dos Caballeros o Damas, más un Caballero o Dama portando el banderín.

**6.-** El Gobernador determinará en cada momento el número de los miembros de la Corporación que formaran parte de la Guardia de Honor del Obispo de Zamora en la asistencia a un determinado acto.

### **Artículo 31. Asistencia al Coro de la S.I.C. de Zamora**

1. Los caballeros y damas Cubicularios, por acuerdo con el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, disfrutan de los beneficios, privilegios y facultades de los antiguos Canónigos Honorarios y podrán asistir al Oficio Divino del rezo de la Liturgia de las Horas desde el coro catedralicio, en el lugar que se les asigne ad casum, previa autorización del Sr. Deán-Presidente del Cabildo.

2. Se recomienda asistir al Oficio Divino del rezo de la Liturgia de las Horas desde el coro de la S.I. Catedral los domingos más cercanos a las festividades que celebra la Cofradía y que se recogen en el artículo 29 de este *Reglamento*.

- a)** El 23 de enero, memoria obligatoria de san Ildefonso, arzobispo de Toledo.
- b)** El domingo inmediato siguiente al 26 de mayo, conmemoración del hallazgo y traslado del cuerpo de San Ildefonso.
- c)** El 5 de octubre, festividad de san Atilano, obispo de Zamora, en que la Corporación se sumará a la celebración diocesana que tendrá lugar en el referido templo.
- d)** El 18 de diciembre o el domingo inmediato siguiente, conmemoración de la imposición de la casulla a san Ildefonso, debiendo asistir una representación del Consejo Capitular.



## **TÍTULO III. CEREMONIALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO. CEREMONIAL DE INVESTIDURA**

#### **Artículo 32. El ingreso**

El juramento y acto de ingreso del nuevo capitular se realizará en ceremonia religiosa, por el Rito Hispano-Mozárabe, en la fecha y lugar que fije el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora o el Gobernador o, por circunstancias excepcionales, un delegado del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora. El ingreso se realizará siguiendo el ceremonial adjunto a este *Reglamento*.

#### **Artículo 33. Título de caballero.**

El título de caballero se expedirá en pergamino miniado firmado por el Maestre y el Canciller-Secretario y deberá contener el nombre y apellidos del Capitular, el de los padrinos y el del sacerdote oficiante, así como la iglesia lugar de la ceremonia y la fecha. En caso de ser Capitular de Honor, habrá de hacerse constar en el título.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS OTROS CEREMONIALES**

#### **Artículo 34. Entierro**

Todo capitular tiene derecho a que en su entierro sea llevada el Estandarte de la Corporación y a que permanezca ésta junto a su cuerpo mientras esté expuesto en la Capilla ardiente.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

El presente Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Comisión Gestora nombrada mediante Decreto Episcopal de 28 de agosto del año 2022, tiene un carácter provisional hasta que el Consejo Capitular, elegido conforme al Art. 12 § 2 de los Estatutos, elabore un nuevo Reglamento de Régimen Interno definitivo, que sea aprobado por la Asamblea Capitular, conforme al Art. 8 §1. e).

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

En consonancia con lo regulado en el presente Reglamento de Régimen Interno, se revisarán los expedientes de los Caballeros y Damas actuales para comprobar, si en el

momento de su admisión, se tuvo en cuenta su pertenencia a la Iglesia Católica y que los solicitantes de ingreso no desarrollaran actividades de promoción de otras religiones distintas de la fe católica o participasen en las actividades de asociaciones o entidades cuyo carácter y fines estén en contradicción con la doctrina y enseñanzas de la Iglesia Católica.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

Cualquier interesado en incorporarse a la Real, Muy Antigua e Ilustre Cofradía de Caballeros y Damas de San Ildefonso y San Atilano de Zamora dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS, desde la publicación del presente Reglamento de Régimen Interno, para la presentación de la solicitud de ingreso en el Capítulo extraordinario, convocado para el día 25 de noviembre de 2023.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En el supuesto de que la Comisión Gestora en funciones de Consejo Capitular comprobara la existencia de cofrades que pública y notoriamente hubieran participado actividades de promoción de otras religiones distintas de la Fe Católica o participasen en las actividades de asociaciones o entidades cuyo carácter y fines estén en contradicción con la doctrina y enseñanzas de la Iglesia Católica en el momento de su admisión, y ese hecho no hubiese sido adecuadamente ponderado para rechazar su ingreso en la Cofradía, se les excluirá del Censo de Caballeros y Damas Capitulares en el Decreto de aprobación definitiva del Censo de Caballeros y Damas Cubicularios y contra esa decisión se podrán interponer los recursos previstos en el Ordenamiento Canónico.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor tras su publicación en la página web de la Corporación, siendo remitido a todos los caballeros y damas, mediante correo electrónico.

En Zamora, a 16 de Septiembre del año 2023.

**LA COMISIÓN GESTORA DE LA REAL, MUY ANTIGUA E ILUSTRE COFRADÍA DE CABALLEROS Y DAMAS DE SAN ILDEFONSO Y SAN ATILANO DE ZAMORA, NOMBRADA POR DECRETO EPISCOPAL DE 28 DE AGOSTO DE 2022.**

## CEREMONIAL DE INGRESO DE LOS CABALLEROS Y DAMAS CUBICULARIOS

Según se establece en el artículo 32 de este *Reglamento*, el ceremonial de ingreso en la Real Cofradía de Caballeros y Damas Cubicularios de San Ildefonso y San Atilano de Zamora es el siguiente:

1. Los recibimientos de nuevos Caballeros y Damas tendrán lugar necesariamente en una de las tres festividades: festividad de san Ildefonso; conmemoración del hallazgo y traslado del cuerpo de san Ildefonso y, festividad de san Atilano.

El Consejo Capitular o una Comisión Gestora podrá convocar una Capitulo Extraordinario para el recibimiento de nuevos Caballeros y Damas en otra fecha, siempre que en el año inmediatamente anterior, no se hubiera celebrado.

2. Los Caballeros Capitulares y Damas Capitulares, se reunirán en una de las dependencias de la Iglesia Arciprestal, donde se revestirán del manto e insignias correspondientes y a la hora prevista se pondrán en marcha al lugar reservado para ellos. Saldrán en orden inverso de menor a mayor en antigüedad, precedidos del estandarte. En el último lugar irá el Gobernador que ocupará el centro y, al retirarse, lo harán en el mismo orden que salieron.

3. El Sr. Obispo o su Delegado, acompañado por algún miembro de la Cofradía, podrá esperar en las gradas del presbiterio o bien cerrar el cortejo procesional al que se refiere el número 2 de este *Ceremonial*.

4. Cuando todos los asistentes estén colocados convenientemente en su lugar respectivo, dará comienzo el acto con la señal de la cruz y el saludo litúrgico previsto:

- V/ En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.  
R/ Amén.  
V/ El Señor esté con vosotros.  
R/ Y con tu espíritu.

Inmediatamente, todos se sientan.

5. Un miembro de la Cofradía se dirigirá al ambón, haciendo reverencia ante el altar, y allí proclamará un fragmento de la Palabra de Dios, del modo siguiente:

*Escuchad, hermanos, la Palabra de Dios, tomada de la carta a los Hebreos: "Acordaos de vuestros pastores, que os anunciaron la Palabra de Dios. Fijaos en el desenlace de su vida e imitad su fe. Jesucristo es el mismo, ayer y hoy y siempre".*

V/ Palabra de Dios.

R/ Te alabamos, Señor.

6. Con la venia del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora, del Gobernador o, por circunstancias excepcionales, de un delegado del Obispo, el Canciller se colocará en un lugar habilitado para la ocasión y, desde allí, tomará la palabra para llamar por su nombre y sus cuatro apellidos al nuevo Caballero o Dama, indicando la fecha de aprobación de su ingreso por parte del Consejo Capitular y manifestando que al respecto se ha recibido el Nihil Obstat de el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y la aquiescencia de S.M. el Rey.

7. Tras el llamamiento del Canciller, el Maestro de Ceremonias, acompañado de otro cofrade designado por el neófito para hacer las veces de Padrino-Presentador irán a recoger al aspirante que estará esperando en la capilla de la Inmaculada. Al mismo tiempo, el Gobernador se dirigirá a la grada de acceso a la Capilla Mayor junto con el Prior.

8. El neófito, vestido de etiqueta, será escoltado por su padrino, sobre cuyas manos enguantadas posará las suyas desnudas. Ambos se dirigirán a los pies del Altar Mayor de la iglesia, hasta el lugar en el que los esperan el Gobernador y el Prior. En un lugar inmediato, se habrá colocado previamente una mesa, cubierta con paño y sobre la misma un Santo Crucifijo y los Santos Evangelios.

9. El Maestro de Ceremonias indicará al neófito que se postre de rodillas y el Prior le recibirá el juramento. Tras el juramento será revestido con el manto y las insignias (previamente bendecidas) y el Gobernador estrechará las manos del nuevo Caballero o Dama, manifestándole el recibirle como Hermano en la Cofradía.

10. Durante toda la ceremonia, los Caballeros y Damas capitulares permanecerán en pie, mientras se incorpora el nuevo Caballero o Dama en el lugar que le corresponda,

previa inclinación ante el resto de los miembros de la Corporación, que será atendida por todos los miembros, con lo que así se considera el asentimiento unánime al acto posesorio realizado.

A continuación, pasará a ocupar el orden que le corresponda, según su número en el escalafón. Cuando sean dos o más los neófitos, se repetirá las veces precisas la ceremonia en la misma forma.

#### **11. Formula del Juramento:**

##### **EL SACERDOTE PREGUNTA:**

*¿Juráis por Dios y por estos Santos Evangelios, guardar todas las obligaciones señaladas en los Estatutos de esta Real, Muy antigua e Ilustre Cofradía, mirando por su honor y engrandecimiento; llevar vida cristiana, cumplir fielmente lo ordenado por la Santa Madre Iglesia y ejercer el apostolado seglar entre vuestros familiares y defender en todas partes los derechos de Dios y de la Iglesia Católica, rogar por la unión de los cristianos y en general realizar cuantos actos redunden o puedan redundar en mayor gloria de Dios y honor de la Santísima Virgen María, así como la conservación y veneración en esta Ciudad de los Santos Cuerpos de San Ildefonso y San Atilano, nuestros Patronos?*

##### **RESPUESTA:**

*Sí juro (deberá decirse con la mano derecha puesta sobre los Santos Evangelios).*

##### **SACERDOTE:**

*¿Juráis mantener vivos y promover los valores tradicionales de la nobleza tales como la generosidad, honradez, templanza, liderazgo, valor, lealtad y vocación de servicio con la obligación histórica de la nobleza española de prestar servicios a España, sus instituciones y ciudadanos?*

##### **RESPUESTA:**

*Sí juro.*

##### **SACERDOTE:**

*Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, si no, que tenga misericordia. Y el padrino con la ayuda de otro*

Caballero o Dama le investirá el hábito y le impondrá las insignias.

**SEGUIDAMENTE EL GOBERNADOR COGIENDO CON AMBAS MANOS LAS DEL NEÓFITO, DIRÁ:**

*Yo en nombre de esta Real e Ilustre Cofradía, os recibo en su Corporación y pasad desde ahora a ocupar el lugar que os corresponde dentro de la misma y esperamos de vuestro entusiasmo en pro del engrandecimiento de la Hermandad.*

**EL NUEVO COFRADE RESPONDERÁ:**

*Yo con ello, recibo un alto honor y serviré siempre a los intereses de la Corporación.*

**12.** Seguidamente el nuevo Cofrade, se retirará acompañado del Padrino (y del maestro de Ceremonias salvo que otros neófitos entren a prestar juramento en cuyo caso asistirá a éstos), pasando a ocupar el puesto que le señalarán, en el que, tras los saludos a los otros Cofrades con inclinación de cabeza a derecha e izquierda, se colocara en el lugar reservado, sentándose a continuación todos los Caballeros y Damas Cofrades presentes en la ceremonia, los (que hasta entonces habrán permanecido en pie, terminando el acto de investidura y continuando con la misa en Rito Hispano-Mozárabe).

**13.** El juramento que prestarán las Damas será exactamente igual al de los Caballeros, salvo por el hecho de que no serán investidas con manto.

**14.** Concluido el juramento, el Sr. Obispo, si lo estima oportuno, podrá dirigir una exhortación a los presentes, especialmente a los nuevos caballeros y damas.

Seguidamente hará la siguiente oración estando todos de pie:

*"Dios todopoderoso y eterno, que en el bautismo nos has liberado del pecado y nos has hecho hijos tuyos, te pedimos que derrames tu bendición sobre estos siervos tuyos, que portan estos mantos en honor de san*

Ildefonso y san Atilano, para que, observando sus compromisos cristianos, rechacen todo pecado cumpliendo tus mandamientos, den testimonio de su fe, y alcancen la plenitud de los méritos de la muerte y resurrección de tu Hijo Jesucristo, que vive y reina por los siglos de los siglos”.

Todos responden: “Amén”.

El acto concluirá con la bendición que el Sr. Obispo, o su delegado, impartirá del modo acostumbrado.

***Terminado el acto de investidura se celebrará la santa misa en Rito Hispano-Mozárabe o en Rito Romano, presidida por el Sr. Obispo o por su delegado, según las circunstancias.***